



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.163

Viernes 03 de Junio de 2011

Comisión Nacional de Trabajo Agrario SALARIOS

Resolución 14/2011

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de Arreos y Remates en FERIA.

Bs. As., 19/5/2011

VISTO:

El expediente Nº 1.437.893/11 del registro del MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por Acta de fecha 21 de marzo de 2011 la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5 eleva a consideración de la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (C.N.T.A.), un acuerdo de remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas de ARREOS DE GANADO Y REMATES FERIA en el ámbito de la citada Comisión Asesora Regional.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en el ámbito local, en cuanto a la pertinencia de incremento en las remuneraciones para la actividad, y siendo compartido dicho criterio en el ámbito nacional, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del

Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto reglamentario Nº 563 de fecha 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que desempeña tareas en ARREOS de GANADO y REMATES FERIAS, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 5, para la Provincia de CORDOBA, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2011, el 1º de abril de 2011 y el 1º de septiembre de 2011 en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro Ruiz. - Miguel Giraudó. - Jorge Herrera. - Alejandro Senyk. - Mario Burgueño Hoesse. - Alberto Frola. - Hugo Gil.

ANEXO I

Vigencia a partir del 1º de MARZO de 2011.-

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREO DE GANADO Y REMATES FERIAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 262,01
Peón con caballo	\$ 205,87
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 236,63
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$ 1,84.

En caso de muerte de animales en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de \$ 102,17.-

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 39,35
Resero	\$ 20,54
Carroero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por comida principal \$ 40,29.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTO DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIODÍA CON COMIDA.

	POR DÍA	POR MEDIODÍA
Capataz	\$ 345,57	\$ 207,19
Clasificador	\$ 260,69	\$ 155,29

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:

	\$ 32,58	\$ 19,55
--	----------	----------

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DÍA	POR MEDIO DÍA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 251,02	\$ 150,79
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 231,97	\$ 139,07

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	\$ 157,33	\$ 93,93
Rondadores por la noche con caballo	\$ 226,45	\$ 135,75

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 32,63
b) Por almuerzo	\$ 39,35

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 2.198,35
Peón sin comida	\$ 2.483,53

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 29,29
Terreno en mal estado	\$ 26,18

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0,52	\$ 0,58
Yeguarizos	\$ 0,68	\$ 0,69
Lanares	\$ 0,18	\$ 0,24
Porcinos	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DÍA	POR MEDIO DÍA
Peones en general a pie	\$ 157,36	\$ 93,98
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 231,70	\$ 102,66
Serenos	\$ 226,45	\$ 135,86

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.

Vigencia a partir del 1° de ABRIL de 2011

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREO DE GANADO Y REMATES FERIAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 285,83
Peón con caballo	\$ 224,58
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 258,14
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$ 2,00.

En caso de muerte de animales en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados se abonará un adicional por animal de \$ 111,46.-

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 42,92
Resero	\$ 22,40
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por comida principal \$ 43,96.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTO DE TRABAJO POR DIA Y/O MEDIODIA CON COMIDA.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	\$ 376,98	\$ 226,02
Clasificador	\$ 284,39	\$ 169,40

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:

	\$ 35,54	\$ 21,32
--	----------	----------

El citado adicional se aplicara sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 273,84	\$ 164,50
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 253,06	\$ 151,72

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	\$ 171,64	\$ 102,47
Rondadores por la noche con caballo	\$ 247,03	\$ 148,09

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 35,59
b) Por almuerzo	\$ 42,92

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 2.398,20
Peón sin comida	\$ 2.709,30

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 31,96
Terreno en mal estado	\$ 28,56

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0,57	\$ 0,63
Yeguarizos	\$ 0,75	\$ 0,76
Lanares	\$ 0,19	\$ 0,28
Porcinos	Convencional	

5.- LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 171,66	\$ 102,53
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 252,77	\$ 112,00
Serenos	\$ 247,03	\$ 148,21

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.

Vigencia a partir del 1º de SEPTIEMBRE de 2011

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREO DE GANADO Y REMATES FERIAS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo	\$ 309,65
Peón con caballo	\$ 243,30
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 279,66
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma por cada 5 Km. (1 legua) por persona y sin comida \$ 2,17.

En caso de muerte de animales en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de \$ 120,74.-

2.- ARREO A CORTA DISTANCIA: Hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas.

Capataz	\$ 46,50
Resero	\$ 24,27
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por comida principal \$ 47,62.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTO DE TRABAJO POR DIA Y/O MEDIODIA CON COMIDA.

	POR DIA	POR MEDIODIA
Capataz	\$ 408,40	\$ 244,86
Clasificador	\$ 308,09	\$ 183,52
PISTERO		
Quando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:	\$ 38,51	\$ 23,10

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 296,66	\$ 178,20
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 274,14	\$ 164,36
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		

Peón a pie	\$ 185,94	\$ 111,01
Rondadores por la noche con caballo	\$ 267,62	\$ 160,43

Quando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	\$ 38,56
b) Por almuerzo	\$ 46,50

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	\$ 2.598,05
Peón sin comida	\$ 2.935,08

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 34,62
Terreno en mal estado	\$ 30,94

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	CAMION	VAGON
Vacunos	\$ 0,61	\$ 0,68
Yeguarizos	\$ 0,81	\$ 0,82
Lanares	\$ 0,21	\$ 0,28
Porcinos	Convencional.	

5.- LOCALES DE EXPOSICION: Con comida

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Peones en general a pie	\$ 185,97	\$ 111,07
Peones generales a caballo con elemento de trabajo	\$ 273,83	\$ 121,33
Serenos	\$ 267,62	\$ 160,56

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría por cada año de servicio.